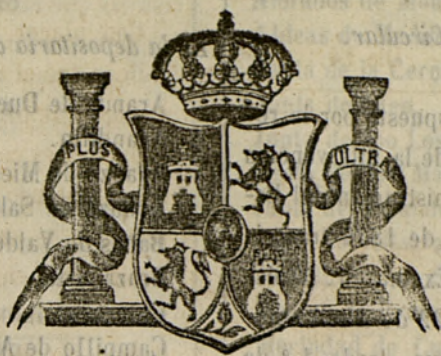


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 268.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas sus Hermanas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa en dicho Real Sitio, sin novedad tambien en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desaparecido de la casa núm. 34 de la calle de San Cosme en esta Capital la niña Isabela Frias Sanz, natural de Torralva (Burgo de Osma) el 8 del actual á las diez y media de su mañana y cuyas señas se insertan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detencion de la mencionada niña, poniéndola á mi disposicion si fuese habida.

Burgos 26 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de la Isabela.

Edad once años, pañuelo á la cabeza de percal, fondo negro con estrellas encarnadas, saya de muleton amarillo, abrigo de percal á cuadros y botas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El Sr. Jefe económico de esta provincia con fecha 24 del actual me dice:

«El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones en orden de 21 del actual dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Aun teniendo esta Direccion general en cuenta las causas que han retrasado en esa provincia el importante servicio de presentacion y aprobacion de los repartimientos de territorial del corriente año económico, cree llegado el caso de que, fijándose V. S. en lo abanzado de la época y en que aun faltan presentar 40 de los expresados documentos, adopte las mas eficaces medidas contra los Ayuntamientos morosos, imponiéndoles todas las responsabilidades que determina el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.»

Y como quiera que en esta fecha han dejado de remitir el reparto de territorial los Ayuntamientos que expresa la adjunta relacion, en cumplimiento de la preinserta orden y de lo dispuesto en el citado artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ruego á V. E. se digne imponer á cada uno de dichos Ayuntamientos la multa de 50 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad al pago de las mensualidades que por su morosidad no puedan ser cobradas en tiempo oportuno.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se expresan al pie, á fin de que inmediatamente remitan los repartimientos bajo su mas estrecha responsabilidad, quedando sujetos al pago de las mensualidades

que por consecuencia de su morosidad no pueden ser cobradas en tiempo oportuno, y á la multa de 50 pesetas que desde luego harán efectivas en el papel correspondiente.

Burgos 26 de Setiembre de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Relacion de los Ayuntamientos que en esta fecha no han remitido el reparto de territorial, ó que lo han remitido con equivocaciones, obligando asi á la Administracion á devolverlos.

- Ayuelas.
- Campillo de Aranda.
- Fuentebureba.
- Grijalba.
- Itero del Castillo.
- Junta de la Cerca.
- Junta de Oteo.
- Junta de Rio Losa.
- La Aguilera.
- Merindad de Valdivielso.
- Olmédillo de Roa.
- Ontanas.
- Peral de Arlanza.
- Quintanilla Morocisca.
- Solillo de la Rivera.
- Tosantos.
- Torrepadre.
- Tórtoles.
- Valdezate.
- Villalva de Duero.
- Villatuelda.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Negociado de Contribuciones.--Recaudacion.

A LOS SRES. ALCALDES DE ESTA PROVINCIA.
El retraso con que en el corriente año se han presentado en esta Administracion los repartimientos de la Contribucion Territorial, á consecuencia de la demora que sufrió la aproba-

cion del reparto de la provincia, altera necesariamente en el actual trimestre el sistema ordenado con que de ordinario se practica la cobranza, porque esta tiene que verificarse en los pueblos á medida que los recaudadores vayan recibiendo las listas cobratorias y sus correspondientes recibos. Todo esto impide que se anuncie anticipadamente en el Boletin oficial los dias de presentacion y permanencia de los recaudadores en cada pueblo, y solo es posible que los mismos recaudadores dirijan su anuncio con alguna anticipacion á los Alcaldes para que estos lo hagan saber á los contribuyentes.

En su consecuencia, esta Administracion lo advierte á los Sres. Alcaldes de la provincia, á fin de que por ningun motivo se entorpezca la cobranza que dará principio el dia primero del próximo mes de Octubre.

Burgos 22 de Setiembre de 1877.==

El Jefe económico, P. O., Federico Ardanaz.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice con esta fecha lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Jefe de la Administracion económica de la provincia de Toledo lo que sigue:

«En vista de una instancia promovida por varios Notarios y Escribanos de Ocaña en solicitud de que se determine la clase de papel en que deben extenderse las particiones de bienes en que hay menores interesados:

Considerando que la única cuestion que se debate es la de si las operaciones de inventario, avalúo y particion de bienes han de extenderse en papel del sello 11., ó si el primero de ellos ha de ser correspondiente á la cuantía de los bienes hereditarios:

Considerando que cuando tales operaciones se practican extrajudicialmente han de protocolizarse, siempre que todos los interesados tengan la capacidad suficiente para otorgar una escritura de aprobacion de las mismas, de la cual van á ser aquellas una parte, pasando, por lo tanto, á reunirse con los demás pliegos del correspondiente protocolo, segun las terminantes prescripciones de la Real orden de 5 de Febrero de 1867:

Considerando del mismo modo entran á formar parte del protocolo notarial las operaciones extrajudiciales de inventario, avalúo y particion de bienes hereditarios cuando por haber menores interesados necesitan las mismas la aprobacion judicial, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 482 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que no pueden confundirse las operaciones extrajudiciales de inventario, avalúo y particion de bienes con la escritura que para su aprobacion otorguen los interesados mayores de edad, ó con el testimonio notarial de la aprobacion del Juez cuando los interesados ó alguno de ellos son menores, porque las primeras son un documento privado que ha de formar parte del protocolo del Notario en union de la aprobacion judicial ó extrajudicial de las mismas:

Considerando que los testimonios de tales diligencias aprobadas por los particulares *sui juris*, ó por el Juez en su caso, son los comprendidos de lleno en el caso tercero del artículo 13 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, esta Direccion general, de acuerdo con la Asesoria del Ministerio de Hacienda, ha resuelto manifestar á V. S. que las operaciones extrajudiciales de inventario, avalúo y particion de bienes deben en todo caso ser extendidas en papel del sello 11.º para su ulterior protocolizacion, una vez aprobados por la autoridad judicial ó por los interesados en ellas segun los casos.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Notarios y Escribanos que promovieron la consulta, encargándole se sirva acusarme el oportuno recibo.»

La que traslado á V. S., encargándole su insercion en el Boletín oficial de esa provincia y su mas exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de Setiembre de 1877.==
P. O., Federico Ardanáz.

Obligaciones de Maestros de Instruccion primaria.—Circular.

En virtud de lo dispuesto por la regla 4.ª de la circular de la Intervencion general de la Administracion del Estado fecha 7 de Mayo de 1874 transcribiendo la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de 22 de Abril anterior, he dispuesto que desde 1.º de Octubre próximo las atenciones de personal y material de Maestros y Maestras de Instruccion primaria que corresponden satisfacer á los Ayuntamientos ingresen en las respectivas Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas, con arreglo á las prevenciones siguientes y al estado inserto á continuacion de los distritos municipales que á cada Subalterna corresponde recaudar.

1.ª Los respectivos Ayuntamientos entregarán los fondos que cada trimestre les corresponda por personal y material de sus escuelas en la Administracion Subalterna á que correspondan.

2.ª El Administrador Subalterno recibirá dichas cantidades con arreglo al pliego de cargos que se le remite con esta fecha por esta Oficina, sin admitir ingresos posteriores al primer trimestre que aparezcan en descubierto los Ayuntamientos, ni tampoco cantidades á cuenta, sino el total importe de un trimestre por personal y material, entregando un recibo con arreglo al modelo que tambien se le envía, y llevando un registro en el que anotará diariamente los ingresos que tenga, con expresion del pueblo, importe del personal, material y total.

3.ª El dia primero de cada mes cerrará la cuenta de los ingresos obtenidos en el anterior, y entregará su importe al Habilitado, el cual le entregará un recibo respaldado con arreglo al modelo que tambien se le remite, y este recibo lo remitirá inmediatamente á esta Administracion económica para su formalizacion de cargo y data.

4.ª La Administracion económica llevará como hasta aquí las correspondientes cuentas corrientes á los Ayuntamientos, y expedirá los apremios á los morosos pasados los ocho dias despues de vencido el trimestre.

De quedar en cumplir cuanto se previene se servirán los Sres. Alcaldes dar aviso.

Burgos 25 de Setiembre de 1877.==
El Administrador económico, Santos Sorribas.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS EN QUE Á CADA DISTRITO MUNICIPAL LE CORRESPONDE INGRESAR.

En la depositaria de Aranda de Duero.

- Aranda de Duero.
- Arandilla.
- Arauzo de Miel.
- Arauzo de Salce.
- Baños de Valdearados.
- Brazacorta.
- Caleruega.
- Campillo de Aranda.
- Castrillo de la Vega.
- Coruña del Conde.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Fuentelesped.
- Fuentemolinos.
- Fuentelebro.
- Fuentespina.
- Gumiel de Izan.
- Gumiel del Mercado.
- Haza.
- Hontangas.
- Huerta del Rey.
- La Aguilera.
- La Sequera.
- La Vid y sus barrios.
- Milagros.
- Ontoria del Pinar.
- Ontoria de Valdearados.
- Oquillas.
- Pardilla.
- Peñalba de Castro.
- Peñaranda de Duero.
- Quemada.
- Quintana del Pidio.
- Quintanarraya.
- San Juan del Monte.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Santa Maria de Mercadillo.
- Sotillo de la Rivera.
- Torregalindo.
- Tuvilla del Lago.
- Vadocondes.
- Valdeande.
- Villalva de Duero.
- Villalvilla de Gumiel.
- Villanueva de Gumiel.
- Zazuar.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Belorado.

- Bascuñana.
- Belorado.
- Castil Delgado.
- Cerezo Riotiron.
- Espinosa del Camino.
- Eterna.
- Fresneda de la Sierra.
- Fresneña.
- Fresno de Riotiron.
- Garganchon.
- Ibrillos.
- Ocon de Villafranca.
- Pradoluengo.
- Puras de Villafranca.
- Rábanos.
- Redecilla del Camino.
- Redecilla de Campo.
- San Clemente del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- Tosantos.
- Valmala.
- Viloría.
- Villafranca Montes de Oca.

- Villagalijo.
- Villalomez.
- Villambistia.
- Villanasur Rio de Oca.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Briviesca.

- Aguilar de Bureba.
- Alcocero.
- Arraya.
- Bañuelos de Bureba.
- Barrios de Bureba.
- Berzosa de Bureba.
- Briviesca.
- Busto de Bureba.
- Cameno.
- Carrias.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Carrias.
- Castil de Peones.
- Cerraton de Juarros.
- Cubo.
- Cueva Cardiel.
- Fuentebureba.
- Galbarros.
- Grisaleña.
- La Vid de Bureba.
- Las Vegas.
- Monasterio de Rodilla.
- Navas de Bureba.
- Prádanos de Bureba.
- Quintanaelez.
- Quintanaloranco.
- Quintanavides.
- Quintanillabon.
- Quintanilla San Garcia.
- Reinoso.
- Salinillas.
- Santa Maria del Invierno.
- Santa Olalla de Bureba.
- Solduengo.
- Vallarta.
- Vileña.
- Villaescusa la Solana.
- Villalvos.
- Zuñeda.

En la Administracion económica de Burgos.

- Avellanosa del Páramo.
- Agés.
- Alvillos.
- Arcos.
- Arlanzón.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Barrios de Colina.
- Buniel.
- Cavia.
- Cañizar de los Ajos.
- Carcedo de Burgos.
- Cardenadajo.
- Cardenagimeno.
- Las Quintanillas.
- Las Rebolledas.
- Lodoso.
- Los Ausines.
- Los Tremellos.
- Mansilla de Burgos.
- Marmellar de Abajo.
- Marmellar de Arriba.
- Medinilla.
- Modubar de la Emparedada.
- Ontomin.
- Ontoria de la Cantera.
- Orbaneja Riopico.

Ornillos del Camino.
San Mamés de Burgos.
Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Maria Tajadura.
Santivañez Zarzaguda.
Santovenia.
Sarracin.
Sotopalacios.
Sotragero.
Susinos.
Tardajos.
Tobes.
Vilviestre de Muñó.
Villafría.
Cardenuela Riopico.
Castrillo del Val.
Cayuela.
Celadilla Sotobrin.
Citores del Páramo.
Cogollos.
Contreras.
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Frandovinez.
Rodilla.
Galarde.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Hormaza.
Huérmeces.
Ibeas de Juarros.
Isar.
La Molina de Ubierna.
La Nuez de Abajo.
Las Celadas.
Palacios de Benaber.
Palazuelos de la Sierra.
Páramo.
Pedrosa de Rio Urbel.
Pineda de la Sierra.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanilla Morocisla.
Rabé de las Calzadas.
Renuncio.
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Robledo Temiño.
Ros.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Adrian de Juarros.
Villagonzalo Pedernales.
Villalvilla de Burgos.
Villamel de la Sierra.
Villanueva Argaña.
Villanueva Rio Ubierna.
Villariego.
Villarmentero.
Villarmero.
Villasur de Herreros.
Villaverde Peñaorada.
Villayerno.
Villayuda.
Villorojo.
Villorove.
Ubierna.
Urones.
Urrez.
Zalduendo.
Zumel.

En la Subalterna de Rentas Estancadas de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Castellanos de Castro.
Castrillo Malajudios.
Castrillo de Murcia.
Castrillo Riopisuerga.
Castrogeriz.
Grijalba.
Hinestrosa.
Iglesias.
Itero del Castillo.
Melgar de Fernamental.
Olmillos de Sasamon.
Ontanas.
Padilla de Abajo.
Padilla de Arriba.
Palacios de Riopisuerga.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Rezmundo.
Sasamon.
Vallejera.
Villamedianilla.
Villaquirán de la Puebla.
Villasandino.
Villasilos.
Villoveta.
Yudego y Villandiego.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Frias.

Barcina de los Montes.
Cillaperlata.
Frias.
Sierra de Zangandez.
Valle de Tobaquina.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Lerma.

Abellanosa de Muñó.
Bahabon.
Castrillo Solarana.
Cebrecos.
Cilleruelo de Abajo.
Cilleruelo de Arriba.
Ciruelos de Cervera.
Cuevas de San Clemente.
Fontioso.
Lerma.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo.
Mecerreyes.
Nebreda.
Pineda Trasmonte.
Pinilla Trasmonte.
Puentedura.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla del Coco.
Quintanilla la Mata.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Royuela.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Santivañez del Val.
Solarana.
Tejada.
Tordomar.
Tordueles.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Valdorros.
Villafuella.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villangomez.
Zael.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Medina.

Aforados de Losa.
Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de Rio Losa.
Junta de San Martin.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalva de Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Valdivielso.
Trespaderne.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Miranda de Ebro.

Altable.
Ameyugo.
Anastro.
Ayuelas.
Berberana.
Bozoo.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Encio.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Montañana.
Oron.
Pancorbo.
Puebla de Arganzon.
Santa Gadea del Cid.
Rivarredonda.
Valluercanes.
Villanueva del Conde.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Pampliega.

Barrio de Muñó.
Celada del Camino.
Ciadoncha.
Estepar.
Los Balbases.
Mahamud.
Mazuela.
Mazuelo de Muñó.
Olmillos de Muñó.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Peral de Arlanza.
Presencio.
Quintanilla Somuñó.
Revilla Vallegera.
Santa Maria del Campo.
Tamaron.
Valles de Palenzuela.
Villagutiérrez.
Villaldemiro.
Villaquirán de los Infantes.
Villaverde Mongina.
Villaverde del Monte.
Villavieja.
Villazopeque.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Poza.

Abajas.
Aguas Cándidas.
Bentretea.
Cantabrana.
Carcedo de Bureba.
Castil de Lences.
Cernégula.
Cornudilla.
Hermosilla.

Bureba.
Lences.
Oña.
Padrones.
Bureba.
Poza.
Quintanarruz.
Rojas.
Rublacedo de Abajo.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Solás.
Terminon.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Roa.

Adrada.
Anguix.
Berlangas.
Boada.
Cabañes de Esgueba.
Fuentecen.
Fuentelisendo.
Guzman.
Hoyales de Roa.
La Cueva de Roa.
La Horra.
Mambrilla de Castrejon.
Moradillo de Roa.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Pedrosa de Duero.
Quintanamambirgo.
Roa.
San Martin de Rubiales.
Torresandino.
Tórtoles.
Valcabado de Roa.
Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villatueda.
Villovela.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Salas de los Infantes.

Acinas.
Abedo y la Revilla.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Campo Lara.
Canicosa.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Castrovido.
Espinosa de Cervera.
Hinojar del Rey.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Jurisdiccion de Lara.
La Gallega.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Monterrubio.
Neila.
Palacios de la Sierra.
Pinilla los Barruecos.
Pinilla los Moros.
Quintanalará.
Quintanar de la Sierra.
Rabanera del Pinar.
Rioca vado.

Salas de los Infantes.
 San Millan de Lara.
 Santo Domingo de Silos.
 Tinieblas.
 Torrelara.
 Valle de Valdelaguna.
 Villaspasa.
 Villanueva de Carazo.
 Villoruevo.
 Vizcainos.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Sedano.

Bañuelos del Rudron.
 Basconillos del Tozo.
 Escalada.
 Gredilla de Sedano.
 La Nuez de Arriba.
 Moradillo de Sedano.
 Nidáguila.
 Orbaneja del Castillo.
 Pesadas de Burgos.
 Pesquera de Ebro.
 Sargentos de la Lora.
 Sedano.
 Tablada del Rudron.
 Terradillos de Sedano.
 Tuvilla del Agua.
 La Piedra.
 Masa.
 Montorio.
 Quintanaloma.
 Quintanilla Pedro Abarca.
 Quintanilla Sobresierra.
 Valdeleja.
 Valle de Zamanzas.
 Villaescusa del Butron.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Villadiego.

Coculina.
 Acedillo.
 Amaya.
 Arenillas de Villadiego.
 Barrios de Villadiego.
 Cuevas de Amaya.
 Guadilla de Villamar.
 Las Hormazas.
 Los Ordejonos.
 Los Balcaceres.
 Quintanas de Valdelucio.
 Quintanilla Riofresno.
 Rebolledo de la Torre.
 Salazar de Amaya.
 Sandoval de la Reina.
 San Quirce de Riopisuerga.
 Santa Maria de Ananuez.
 Sordillos.
 Sotovellanos.
 Sotresgudo.
 Tapia.
 Tobar.
 Villadiego.
 Villabizan de Treviño.
 Villalvilla de Villadiego.
 Villamartin.
 Villamayor de Treviño.
 Villanueva de Odra.
 Villanueva de Puerta.
 Villasidro.
 Villavedon.
 Villegas y Villamorón.
 Villustillo.
 Zarzosa.
 Castromorca.

En la subalterna de Rentas Estancadas de Villarcayo.

Alfoz de Bricia.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Bocos.
 Cubillos del Rojo.
 Espinosa de los Monteros.
 Junta de Puentedey.
 Merindad de Castilla la Vieja.
 Merindad de Montija.
 Merindad de Sotoscueva.
 Merindad de Valdeporres.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Mena.
 Valle de Valdebezana.
 Villarcayo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE BURGOS.

Movimiento de poblacion. — Circular.

La remision de las papeletas impresas en las que se han de recoger los datos referentes al movimiento de poblacion del año de 1876, segun lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo último, inserta en el Boletin oficial número 191, se hará por el correo á todos los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia (excepto los de la Capital) en la forma siguiente:

Por el correo del dia 27 del actual á todos los de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Belorado y Castrogeriz.

Por el del dia 28 á los de los partidos de Miranda de Ebro y Villadiego.

Por el del dia 29 á los del partido de Burgos.

Por el del dia 30 á los de los partidos de Villarcayo y Lerma.

Por el del dia 1.º de Octubre á los de los partidos de Briviesca y Roa.

Por el del dia 2 á los de los partidos de Salas de los Infantes y Sedano.

Los Sres. Alcaldes y Jueces municipales tendrán presente lo dispuesto en el párrafo 7.º de la circular fecha 6 del actual, inserta en el Boletin oficial núm. 215, y los primeros se servirán proceder sin demora á dar cumplimiento á lo que se dispone en el párrafo 6.º de la misma circular.

Ruego á los Sres. Alcaldes, que si alguno de los Sres. Curas no tuviera conocimiento de la Real orden de 21 de Mayo ni de mi circular de 6 del que rige, que se dejan citadas, por carecer de este periódico oficial, se sirvan enterarles de lo que en ella se dispone, á fin de que puedan llevar á cabo este servicio con la mayor precision.

Tambien encargo á los Sres. Parro-

cos y Jueces municipales que, si no fueran suficientes las papeletas que se les remiten, se sirvan pedir á esta Oficina las que sean necesarias; y que si, por el contrario, les resultasen sobrantes, se sirvan devolverlas en los mismos paquetes en que han de remitir las útiles.

Burgos 26 de Setiembre de 1877. —
 El Jefe de los Trabajos, Salvador del Rey.

Censo de poblacion. — Circular.

Terminado el plazo señalado para que los Sres. Alcaldes remitieran á esta oficina sus pedidos de cédulas de inscripcion para la formacion del censo de poblacion que les fueron reclamados en mi circular de 5 del actual, inserta en el Boletin oficial núm. 214, y siendo muchos los que aun no han dado cumplimiento á este servicio, me veo en el caso de recordárselo nuevamente á fin de que se sirvan verificarlo á la mayor brevedad, sin dar lugar á nuevos recuerdos, evitándome á la vez el disgusto de tener que reclamar del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia medidas coercitivas contra los morosos.

Considero suficiente este aviso para que todos los que se hallan en descubierto del indicado servicio, se apresuren á llevarle á cabo, y abrigo la esperanza de que no habrá que apelar á medidas enérgicas para su cumplimiento.

Burgos 26 de Setiembre de 1877. —
 El Jefe de los Trabajos, Salvador del Rey.

Anuncios oficiales.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el dia de hoy.

FIELATOS.	Plas. cs.
Abasto.....	516,89
Matadero.....	516,34
Ferro-carril.....	107,70
Santander.....	33,92
Madrid.....	131,36
Francia.....	75,50
San Pedro.....	53,38
Central.....	"
Oficina de Administracion.....	"
Total.....	1257,09

Burgos 23 de Setiembre de 1877. —
 Ramon Somoza.

Nota de la recaudacion verificada

por los Fielatos de esta Capital en el dia de hoy.

FIELATOS.	Plas. cs.
Abasto.....	544,81
Matadero.....	386,20
Ferro-carril.....	237,47
Santander.....	108,58
Madrid.....	210,52
Francia.....	130,05
San Pedro.....	96,27
Central.....	"
Oficina de Administracion.....	"
Total.....	1713,90

Burgos 24 de Setiembre de 1877. —
 Ramon Somoza.

Anuncios particulares.

Aviso á los cazadores.

En el Almacen de quincalla plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 reales libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 rs. en adelante, todas garantizadas. Cartuchos Lefancheux, Centrales y de revolver. 4—4

Nuevo Almacen de madera.

En la carpinteria de Bernabé Saiz, calle de la Calera, núm. 51, hay un buen surtido de maderas para construcciones en los pueblos y para taller, y se venden á precios muy arreglados, como tambien algunas puertas y ventanas que han estado ya en obras. 2—12

SULFATO DE COBRE «PIEDRA LIPIZ» para la Agricultura y evitar la niebla ó tizon en los trigos.

Siguese despachando como en años anteriores y en paquetes de media, una y dos libras con la instruccion para su uso en la drogueria y botica de Barriocanal, Cid, 17, Burgos.

En la Drogueria de Barriocanal hay un buen surtido de sanguijuelas superiores á precios excesivamente reducidos.

Al por mayor se hacen grandes rebajas. 5

EL DOCTOR GONI,

reputado especialista en las enfermedades de las vias genito-uritarias y operador, cura las calculosas ó mal de piedra, por medio de disolventes quimicos é inocentes, previo análisis de las arenillas ú orina.

Recibe consultas en la fonda del Siglo en Valladolid.

Su habitacion en Madrid, calle Sevilla 12, 2.º. 4